



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-01

San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Auto interlocutorio No86

Radicado 2022-00244

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395 de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de GILDARDO ANTONIO CARDONA MORALES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. representado por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, las siguientes sumas de dinero:

1 La suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$ 14.638.735** por concepto del saldo por capital de la Obligación Nro. 725083030212485; representado en el Pagaré Nro. 083036100014896 Allegado como título valor.

2 por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. \$1.406.897** correspondiente a los intereses de financiación o de plazo de la Obligación Nro. 725083030212485, valor liquidado a la tasa IBR 1.9% SEMESTRE VENCIDO, LIQUIDADOS entre 4 de septiembre de 2021 hasta el 4 de marzo de 2022.

3 Los intereses moratorios mensuales de la Obligación Nro. 725083030212485 así: **\$ 23.359** valor liquidado desde el día 5 de marzo de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022 a la tasa de Interés Moratorio más alta para cada período certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Desde el día 27 de octubre de 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la misma.

4. Por la suma de \$997.659 correspondiente a otros conceptos de la obligación No725083030212485, estipulados en el pagare No083036100014896

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

CUARTO: se reconoce personería suficiente a la doctora **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, para que actué como apoderada judicial de la parte demandante, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez.

